



Resolución Directoral N° 310-2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 10 DIC. 2019

VISTOS:

La Carta N° 013/2019/SUP-PROY/WAE/MONTESIERPE-AQP, recibida con fecha 22 de julio de 2019; el Informe N° 284-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, recibido con fecha 05 de diciembre de 2019; el Informe N° 4682-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, recibido con fecha 05 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, conforme lo indica el artículo 7-A de la Ley, se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan. Asimismo, sobre las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones, el artículo 8-A.1 de la Ley establece que estas "se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones", en adelante IRI. Estas intervenciones consideran las características y niveles de servicio de la infraestructura preexistente. Estas intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones (...)".

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, cuyo artículo 24 del Reglamento señala lo siguiente:

Artículo 24.- Expediente técnico en Concurso Oferta a Precios Unitarios

(...)

24.2 *El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la*

oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta.

Cuando las partidas del expediente técnico contemplen mayores metrados en más del quince por ciento (15%) en relación al presupuesto detallado de la oferta, el contratista debe reducir el precio unitario propuesto para esa partida en su oferta económica.

En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria.

Lo señalado precedentemente no constituye prestaciones adicionales de obra.

24.3 Cuando el presupuesto del expediente técnico se incrementa en más del quince por ciento (15%) respecto del presupuesto detallado de la oferta, la Entidad comunica ese hecho a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la aprobación del referido expediente técnico.

24.4 La Entidad ejecutora, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, debe contar con un inspector o supervisor, para garantizar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contractuales".

Que, con fecha 02.05.2019, el comité de selección adjudicó al CONSORCIO PACIFICO la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 037-2019- MINAGRI-PSI, correspondiente a la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico de la intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Montesierpe, distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica";

Que, con fecha 16.05.2019, la Entidad y el CONSORCIO PACIFICO suscribieron el Contrato N° 096-2019-MINAGRI –PSI, para la elaboración de expediente técnico de la intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Montesierpe, distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica", por el monto contractual de S/ 300,977.00 (Trescientos mil novecientos setenta y siete con 00/100 soles), por un plazo de 40 días calendario;

Que, con fecha 31.05.2019, la Entidad contrató al Ing. William Anampa Esquivel, mediante la Orden de Servicios N° 2019-01773 MINAGRI-PSI, para el servicio de supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de la intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Montesierpe, distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica", por el monto contractual de S/ 33,000.00 (Treinta y tres mil con 00/100 soles), por un plazo de 40 días calendario;

Que, con fecha 26.11.2019, mediante Carta N° 3684-2019-MINAGRI-PSI, la Dirección de Infraestructura de Riego hace de conocimiento al CONSORCIO PACIFICO la aprobación del primer entregable del expediente técnico de la intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Montesierpe, distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica";





Resolución Directoral N° 310-2019-MINAGRI-PSI-DIR

Que, con fecha 22.07.2019, mediante Carta N° 005/2019/SUP-PROY/WAE/MONTESIERPE-AQP, el Supervisor del expediente técnico alcanza a la Dirección de Infraestructura de Riego las observaciones al segundo entregable del expediente técnico final. Posteriormente, con fecha 26.07.2019, mediante Carta N° 08-2019-CONSORCIO PACIFICO/ JPRR-RL, el CONSORCIO PACIFICO presenta la absolución de observaciones al expediente técnico final, planteadas por el Supervisor;

Que, con fecha 13.08.2019, mediante Carta N° 2601-2019-MINAGRI-PSI-DIR, la Dirección de Infraestructura de Riego PSI, alcanza al supervisor del expediente técnico la absolución de las observaciones, subsanadas por el formulador CONSORCIO PACIFICO. Posteriormente, con fecha 16.08.2019, mediante Carta N° 007/2019/SUP-PROY/WAE/MONTESIERPE-AQP, el Supervisor del expediente técnico informa a la Dirección de infraestructura de Riego PSI que el expediente técnico final continua observado;

Que, con fecha 02.09.2019, mediante Carta N° 010-2019-CONSORCIO PACIFICO/JPRR-RL, el Consorcio Pacifico alcanza al supervisor la aclaración de las observaciones del expediente técnico final. Posteriormente, con fecha 04.09.2019, mediante Carta N° 009/2019/SUP-PROY/WAE/MONTESIERPE-AQP, el Supervisor del expediente técnico alcanza a la Dirección de Infraestructura de Riego PSI, el Informe de conformidad de la elaboración del expediente técnico final;

Que, con fecha 04.11.2019, mediante Carta N° 3403-2019-MINAGRI-PSI-DIR, se tramita al Supervisor del expediente técnico la devolución del expediente técnico por presentar observaciones que han sido planteadas por la Oficina de Estudios y Proyectos. Posteriormente, con fecha 11.11.2019, mediante Carta N° 011-2019/CP/JPRR-RL, el Consorcio Pacifico alcanza al supervisor del expediente técnico la subsanación de las observaciones planteadas por la Oficina de Estudios y Proyectos del PSI;

Que, con fecha 18.11.2019, mediante Carta N° 013/2019/SUP-PROY/WAE/MONTESIERPE-AQP, el supervisor del expediente técnico alcanza al PSI el expediente técnico final subsanado;

Que, con fecha 03.12.2019, mediante Informe N° 284-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, suscrito por el Ing. Edilberto Acosta Aguilar y hecho suyo en todos sus extremos por el Ing. Pablo Urbina Carrasco, se establece lo siguiente:

«(...)»
Estudio de Costos y Presupuestos:

Se presenta el presupuesto del Expediente Técnico, el cual incluye las partidas presentadas, correspondientes a los títulos y sub títulos como se muestran en el cuadro 09.

Cuadro N° 09: Presupuesto de la intervención

Presupuesto

Presupuesto 1101020 "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL MONTESIERPE, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"
 Subpresupuesto 001 "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL MONTESIERPE, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"
 Cliente PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRIGACIONES Como al 10/04/2010
 Lugar ICA - PISCO - HUMAY

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	OBRAS PROVISIONALES				94,253.93
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA	und	1.00	1.818.52	1.818.52
01.02	CAMPAMENTO DE OBRA (ALQUILER)	mes	3.00	4.237.28	12.711.84
01.03	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	gb	1.00	12.715.84	12.715.84
01.04	CONTROL TOPOGRAFICO DURANTE LA EJECUCION	mes	2.75	13.834.71	38.045.45
01.05	DESVIÓ DE CAUCES	m	877.00	31.05	21.020.85
01.06	REHABILITACIÓN DE ACCESOS	km	0.07	4.532.88	3.943.43
02	BOCATOMA MONTESIERPE				114,485.84
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				1,798.23
02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	173.30	2.77	480.04
02.01.02	LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE MATERIAL SEDIMENTADO	m3	209.90	6.08	1.276.19
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				14,488.19
02.02.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	62.88	39.33	2.473.67
02.02.02	RELLENO COMPACTADO C/ MATERIAL PROPIO	m3	78.80	41.28	3.244.61
02.02.03	ENROSCADO DE PROTECCION Omm=1m	m2	133.04	65.30	8.687.51
02.03	OBRAS DE CONCRETO				78,125.82
02.03.01	CONCRETO SIMPLE				46,122.90
02.03.01.01	CONCRETO CICLOPEO FC=175 kg/cm ² + 30 % P.M.	m3	111.81	257.96	28.842.51
02.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	340.04	59.64	20.279.99
02.03.02	CONCRETO ARMADO				29,003.32
02.03.02.01	CONCRETO Fc = 210 kg/cm ²	m3	28.59	349.90	10.003.64
02.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	186.33	59.64	9.919.92
02.03.02.03	ACERO CORRUGADO F Y=1200 KG/CM2 GRADO 60	kg	1.756.24	5.17	9.079.78
02.04	OTROS				26,298.46
02.04.01	COMPUERTA METALICA DEZLIZANTE ACCIONADA POR CADENA 1.9x0.95 m	und	1.00	5.950.20	5.950.20
02.04.02	REJILLA METALICA DE CAPTACION DE BOCATOMA	und	1.00	2.784.42	2.784.42
02.04.03	BARANDA DE FG° DE 2" DE DIAMETRO	und	7.60	273.27	2.076.85
02.04.04	JUNTA WATER STOP DE NEOPRENE	m	11.50	51.10	587.65
02.04.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE RIELES 60 lbs/ys	m	46.20	146.96	8.789.55
02.04.06	PERFORACION Y GROUTING PARA BARRAS DE ANCLAJE	m	85.80	23.54	2.019.73
03	REHABILITACIÓN DEL CANAL CANAL MONTESIERPE				565,777.57
03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				763.69
03.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR EN OBRA LINEAL	m2	991.80	0.77	763.69
03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				23,988.84
03.02.01	EXCAVACION CON MAQUINARIA EN TERRENO ALLUVIAL	m3	1.181.92	5.60	6.655.14
03.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE	m	523.80	12.52	6.555.47
03.02.03	ACONDICIONAMIENTO DE DESECHOS Y EXCEDENTES DE CORTE EN ZONA DE RELLENO	m3	1.721.99	7.05	12.140.63



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 310-2019-MINAGRI-PSI-DIR

03.03	OBRAS DE CONCRETO				339,483.04
03.03.01	CONCRETO Fc = 210 kg/cm ²	m ³	473.83	349.90	165,723.14
03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	1,486.31	59.64	88,843.53
03.03.03	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM ² GRADO 60	kg	48,437.12	5.17	250,419.91
03.03.04	JUNTA WATER STOP DE NEOPRENE	m	678.60	51.10	34,876.46
04	DEFENSA Y PROTECCIÓN A BASE DE ENROCADO				1,848,388.00
04.01	TRABAJOS PRELIMINARES				9,471.00
04.01.01	TRAZO Y REPLANTO PRELIMINAR EN OBRA LINEAL	m ²	12,300.00	0.77	9,471.00
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				348,187.14
04.02.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS BAJO AGUA	m ³	21,260.70	8.60	182,842.02
04.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE	m	772.00	12.52	9,685.44
04.02.03	ACONDICIONAMIENTO DE DESECHOS Y EXCEDENTES DE CORTE EN ZONA DE RELLENO	m ³	22,212.72	7.05	158,589.68
04.03	ENROCADO DE PROTECCIÓN				1,481,089.86
04.03.01	GEOTEXTIL MACTEX MT270	m ²	10,839.40	5.52	59,833.49
04.03.02	ACOMODO DE PIEDRAS PIENROCADO	m ³	21,899.96	65.65	1,421,976.37
05	FLETE				26,715.94
05.01	FLETE TERRESTRE	ton	301.28	88.09	26,715.94
06	MITIGACIÓN AMBIENTAL				33,823.53
06.01	MITIGACION AMBIENTAL	gb	1.00	33,823.53	33,823.53
07	MONITOREO ARQUEOLÓGICO				7,415.25
07.01	MONITOREO ARQUEOLOGICO	gb	1.00	7,415.25	7,415.25
08	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL				13,881.35
08.01	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	gb	1.00	13,881.35	13,881.35
	COSTO DIRECTO				2,882,733.61
	GASTOS GENERALES (10%)				288,273.36
	UTILIDAD (10%)				288,273.36
	SUB TOTAL SIN IGV				3,259,280.33
	IGV (18%)				586,634.68
	SUB TOTAL CON IGV				3,845,915.01
	SUPERVISIÓN DE OBRA				257,079.77
	PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA				4,102,994.78

SÓN : CUATRO MILLONES SETENTA MIL DIECIOCHO Y 83/100 SOLES

Expediente Técnico Final, asciende al costo total de S/. 4 070 018,03 soles (INC. IGV), de los cuales el monto de obra corresponde a S/. 3 812 938,26 soles y el monto de Supervisión de S/ 257 079,77 soles.

El presupuesto se sustenta con la planilla de metrados de las partidas propuestas, análisis de precios unitarios, cálculo de flete, cálculo de gastos generales, cálculo de gastos de supervisión, especificaciones técnicas, lista de insumos, cronograma valorizado y cronograma de ejecución física de avance proyectado.

El presupuesto desagregado es:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO PARCIAL S/.
I. PRESUPUESTO DE OBRA		GLB		
A. COSTO DIRECTO				2,692,753.01
a.1	Mano de obra			396,045.78
a.2	Materiales			1,726,371.51
a.3	Equipos y Herramientas - Sub Contratos			570,335.72
B. GASTOS GENERALES (9,32%)				269,275.30
C. UTILIDAD				269,275.30
	SUB TOTAL			3,231,303.61
D. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - IGV (18%)				581,634.65
II. GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION		GLB		257,079.77
COSTO DE INVERSION TOTAL DE LA INTERVENCION S/.				4,070,018.03

De la conformidad del Expediente Técnico

Con carta N° 09/2019/SUP-PROY/WAE/MONTESIERPE-AQP, de fecha 04 de setiembre del 2019, el Ing. WILLIAN ANAMPA ESQUIVEL supervisor de la intervención en mención, alcanza el Informe Técnico de Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico en el cual concluye que el Consultor ha llevado a cabo la sustentación y absolución de las observaciones planteadas. De la revisión del Expediente Técnico por parte de la Oficina de Estudios y proyectos, se encontraron observaciones técnicas que no fueron planteadas en el pliego de observaciones por el Supervisor y que ameritaron tramitar con Informe Técnico N° 210-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP, el cual el Consultor alcanzó el levantamiento de las observaciones con Carta N° 011-2019/CP/JPRR-RL. Por lo que la Oficina de Estudios y proyectos da la conformidad de la subsanación de las observaciones planteadas, que no ameritan conformidad de la Supervisión por ser nuevas y de parte de la Entidad.

III Conclusiones

- Mediante Carta N° 3684-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 26 de noviembre del 2019, se comunica al CONSORCIO PACIFICO la aprobación del Primer Entregable del Expediente Técnico de la intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Montesierpe, distrito de Huamay, provincia de Pisco, departamento de Ica".
- Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico, elaborado por el CONSORCIO PACIFICO, y





Resolución Directoral N° 310-2019-MINAGRI-PSI-DIR

considerando que el mismo cuenta con la conformidad del Supervisor ING. WILLIAN ANAMPA ESQUIVEL y de la Oficina de Estudios y proyectos, el suscrito concluye que es conforme y viable a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia de la Bases integradas. Sin embargo es procedente precisar que la presente conformidad se sustenta en un acto administrativo en base a una revisión de gabinete y al ámbito del proyecto en cuestión, no teniendo alcance dicha conformidad en la responsabilidad de la adecuada formulación del expediente técnico ni sobre los vicios ocultos por omisiones o información inexacta que puedan presentarse durante la ejecución de la obra, lo cual es competencia que corresponde al Consultor y al Supervisor, en congruencia a lo establecido en el inciso 32.7 del artículo 32 la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que el proyectista es el autor del planteamiento hidráulico, representación topográfica, ingeniería básica, trabajos de campo, pruebas y ensayos de laboratorio, simulaciones, estimación de costos, programación de obras y memoria descriptiva, entre otros; recomendando su **APROBACIÓN**.

- El presupuesto establecido en el Expediente Técnico final, de acuerdo a los metrados validados y a la documentación remitida en el entregable, con la conformidad de la supervisión, que corresponde a las obras provisionales, obras en bocatoma, rehabilitación canal Montesierpe, defensa y protección y otros ; ascienden al monto de **S/. 4 070 018,03** soles (monto total del presupuesto), incluye el costo directo, los gastos generales, utilidades, impuesto igv (18%) y supervisión.
- Los metrados propuestos por el contratista, se justifican según la información presentada, no obstante, durante el desarrollo de la ejecución de las actividades deberá ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.
- El contenido de dicho Expediente Técnico Final es compatible con lo estipulado en el numeral 14.1.1 de los términos de referencia del contrato suscrito, en lo que se refiere a contenido del desarrollo del estudio de geotecnia, estudio hidrológico, topográfico, social, Estudio Ambiental, Estudio de Riesgo y Desastres, Estudio Hidráulico y Costo y Presupuesto así como también el presupuesto, debidamente firmados por el Jefe de Equipo y por los profesionales correspondientes a la propuesta técnica del contratista
- El estudio de análisis de riesgos y desastres fueron elaborados de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD gestión de Riesgos en la planificación de la ejecución de obras, y a la Décima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del reglamento de la ley de Contrataciones



del estado, incorporada mediante Decreto Supremo N° 147-2017-EF, lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8 del reglamento.

- De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, aprobados por D.S. N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 al presente caso le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA.
- En el presente informe no se adjunta el formato FUR, toda vez que no se encuentra en el registro del sistema de inversiones, ello debido a que el decreto supremo N° 094-2018- PCM, en el que se aprueba las disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, menciona en el Artículo 10 lo siguiente:

“Las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan “Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones”, en adelante IRI. Estas intervenciones consideran las características y niveles de servicio de la infraestructura preexistente. Estas intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del “Formato Único de Reconstrucción” en el Banco de Inversiones. En el caso de las IRI que se soliciten en el marco de lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 de la presente Ley, el registro y aprobación de tal intervención en el Banco de Inversiones, se efectúa con el expediente técnico o documento similar debidamente aprobado, a través del Formato Único de Reconstrucción. Posteriormente, dicho formato es actualizado, incorporando la información de las modificaciones en fase de ejecución, en caso ocurran.”.

- Se concluye que el plazo de ejecución de la intervención “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Montesierpe, distrito de Huamay, provincia de Pisco, departamento de Ica” es de tres (03) meses calendarios.»

Que, el Informe N° 284-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, antes citado, concluye que el expediente técnico formulado por el contratista y revisado por el Supervisor, se encuentra conforme a las condiciones señaladas en los términos de referencia de las bases integradas, por lo que corresponde emitir la conformidad del expediente técnico por parte de la Oficina de Estudios y Proyectos, para que se continúe con el trámite de aprobación;

Que, con fecha 05.12.2019, mediante Informe N° 4682-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe N° 284-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, solicita que la Dirección de





Resolución Directoral N° 310-2019-MINAGRI-PSI-DIR

Infraestructura de Riego emita el acto resolutivo para la aprobación del expediente técnico de la intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Montesierpe, distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica";

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, concordante con la opinión del supervisor de la elaboración del expediente técnico, se ha cumplido con los requisitos legales necesarios para la aprobación del Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Montesierpe, distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por Decreto legislativo N° 1354; Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 0172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Montesierpe, distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 y normas modificatorias y en el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y normas modificatorias; siendo que el monto de la inversión total asciende a la suma de **S/ 4 070 018,03 (CUATRO MILLONES SETENTA MIL DIECIOCHO CON 03/100 SOLES)**, incluido IGV, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	
1	Costo Directo	S/	2 692 753,01
2	Gasto General (9,32%)	S/	269 275,30
3	Utilidad (9,32%)	S/	269 275,30
Sub Total		S/	3 231 303,61
4	I.G.V. (18%)	S/	581 634,65
Presupuesto de Obra		S/	3 812 938,26
5	Costo de Supervisión y Liquidación	S/	257 079,77
Presupuesto Total Inversión		S/	4 070 018,03

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la presente Resolución al contratista CONSORCIO PACIFICO y al supervisor de la elaboración del expediente técnico, ingeniero WILLIAM ANAMPA ESQUIVEL; remitiéndose copias a la Oficina de Supervisión, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL BARRENA PALACIOS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

